



RESOLUCIÓN N° 62-2017/SBN-DGPE

San Isidro, 18 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 067-2017/SBN-PP que contiene las Resoluciones Judiciales N°s 13 del 13 de junio de 2012, 20 del 09 de setiembre de 2013 y 16 del 23 de marzo de 2017, esta última emitida por el 10° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima, en vía de ejecución de la Sentencia de Casación N° 5382-2012.

CONSIDERANDO:



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a la Ley 29151 (en adelante "la Ley"), el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.



2. Que, mediante Resolución N° 160-2006/SBN-GO-JAR del 29 de noviembre de 2006 (en adelante "la Resolución"), la ex Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones (ex JAR), actualmente Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) dispuso lo siguiente:

"**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 4 920 310,49 m², ubicado en la zona de Quebrada Retamal en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima (...)" (en adelante "el predio").

"**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuara la primera inscripción de dominio a favor de Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Lima."

3. Que, mediante Resolución N° 001-2007/SBN-GO-JAR del 24 de enero de 2007, la ex JAR declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra "la Resolución".

4. Que, mediante Resolución N° 013-2007/SBN-GO del 14 de marzo de 2007 la ex Gerencia de Operaciones de la SBN (actualmente Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal) desestimó el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital Santísimo Salvador de Pachacamac contra la Resolución N° 001-2007/SBN-GO-JAR del 24 de enero de 2007.

5. Que, mediante Sentencia (Resolución N° 13) de fecha 13 de junio del 2012, se declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia NULA, la Resolución N° 013-2007/SBN-GO del 14 de marzo de 2007, la Resolución N° 001-2007/SBN-GO-JAR del 24 de enero de 2007 y “la Resolución”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre de 2006; dejando sin efecto el extremo que señala que la zona de Quebrada Retamal se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima e Infundada la pretensión accesoria de que la demanda se abstenga de ordenar la inscripción de “el predio”, en los seguidos por la Municipalidad Distrital de Pachacamac contra la SBN.

6. Que, la Sentencia descrita en el considerando precedente fue materia de apelación por parte de la SBN, siendo resuelto por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo mediante Resolución N° 29 de fecha 09 de setiembre del 2013, confirmando la Sentencia, contenida en la Resolución N° TRECE.

7. Que, SBN contra lo resuelto interpuso recurso de Casación, que fue atendido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró infundados los recursos de apelación de fechas 16 de diciembre de 2013 y 19 de diciembre de 2013.

8. Que, una vez devuelto los actuados al 10° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima, con fecha 04 abril de 2017 se notificó a la SBN, la Resolución N° 16 del 23 marzo de 2017 que ordena se cumpla con lo ejecutoriado y requiere “(...) al **SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN, CUMPLIR EL MANDATO JUDICIAL EJECUTORIADO; por lo que se ordena a la parte demandada** cumpla con declarar nulas la Resolución N° 013-2007/SBN de fecha 24 de enero de 2007, la Resolución N° 001-2007/SBN de fecha 24 de enero de 2007, la Resolución N° 0160-2006/SBN-GO.JAR de fecha 29 de noviembre de 2006; en consecuencia se deja sin efecto el extremo que señala, que la zona Quebrada Retamal se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, conforme a los propios términos de la Sentencia, otorgándole el plazo de un mes, contados a partir de la notificación de la presente notificación, para que dé cumplimiento a lo ordenado.

9. Que, conforme a los mandatos judiciales descritos en los considerandos quinto, sexto, sétimo y octavo de la presente resolución y al numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley 27444, concordado con el artículo 43° del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Reglamento de Organización y funciones de esta Superintendencia, corresponde que la DGPE –órgano superior inmediato de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - declare la nulidad de los actos administrativos siguientes: Resolución N° 013-2007/SBN-GO de fecha 14 de marzo de 2007, la Resolución N° 001-2007/SBN-GO-JAR de fecha 24 de enero del 2007 y la Resolución N° 160-2006/SBN-GO-JAR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre de 2006, en consecuencia se deja sin efecto el extremo que señala la zona de Quebrada Retamal se ubica en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

De conformidad con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificatorias, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **NULIDAD** de las Resoluciones N° 013-2007/SBN-GO de fecha 14 de marzo de 2007, la Resolución N° 001-2007/SBN-GO-JAR de fecha 24 de enero de 2007 y la Resolución N° 160-2006/SBN-GO-JAR, publicado en el Diario Oficial El Peruano

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 62-2017/SBN-DGPE

el día 04 de diciembre de 2006, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes.



Regístrese y comuníquese




Ing Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES